



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LEIDY CATHERINE MORA RAMIREZ
EJECUTADO : RICARDO CHARRY RINCON
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2020-00272 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Las partes de común acuerdo solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se levanten las medidas cautelares. Por lo anterior se,

CONSIDERA:

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, quedando el ejecutado a paz y salvo hasta el mes de noviembre de 2022, por así haberlos dispuesto las partes, en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto, y el archivo del proceso.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1°. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso, quedando el ejecutado RICARDO CHARRY RINCON, a paz y salvo por concepto de las pretensiones en este asunto hasta el mes de noviembre del año en curso.

2°. SIN CONDENA en costas en este asunto, toda vez que no se generaron.

3°. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan dispuesto en este proceso ejecutivo.

4°. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.